BOGOTÁ

RESOLUCION No. DDI-043647
17 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se establecen las características de la información que debe suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos."

El DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades conferidas en los artículos 1º y 51 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

El inciso 4° del artículo 15 de la Constitución Política permite a las Autoridades exigir la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados para efectos tributarios. Así mismo, el inciso 2º del artículo 209 de la Carta ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos distritales, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 807 de 1993[1], *"(…) el Director Distrital de Impuestos podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias (…)".*

El incumplimiento, el cumplimiento extemporáneo o el cumplimiento defectuoso del deber de suministrar la información solicitada mediante la presente resolución acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 671 de 2017, el artículo 9 del Acuerdo 756 de 2019 y el artículo 30 del Acuerdo 1084 de 2026, en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 80 de la Ley 2277 de 2022, cuando su aplicación resulte más favorable al obligado

En consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

[1] Decreto Distrital 807 de 1993. "*Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y se dictan otras disposiciones*"

"Por la cual se establecen las características de la información que debe suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos."

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución se publicó en el Portal Web de la Secretaría Jurídica Distrital los días 20 a 27 de octubre de 2026. La ciudadanía no hizo comentarios sobre su contenido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Información que debe suministrar la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. La Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A. informará la relación de tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos, que se encuentren vigentes al 1° de enero de 2027 y sobre los cuales se haya iniciado su explotación, aportando la siguiente información:

- Número de Contrato
- Fecha inicio del contrato
- Fecha de inicio de explotación comercial
- Fecha final del contrato
- Tipo de contrato
- Identificación del predio catastral (chip)
- Tipo documento del arrendatario
- Número de documento del arrendatario
- Nombre del arrendatario
- Porcentaje de participación
- Identificación del establecimiento
- Área total del contrato
- Uso del establecimiento
- Canon arrendamiento
- Canon promedio variable
- Dirección contacto del arrendatario
- Teléfono y/o celular del arrendatario
- Correo electrónico del arrendatario

Artículo 2º. **Información que deben suministrar los arrendatarios que hayan celebrado contrato con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN**

S.A. Los arrendatarios que hayan celebrado un contrato de arrendamiento con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - OPAIN S.A. con ocasión del uso, usufructo u otra forma de explotación comercial dentro de las áreas del Aeropuerto de Bogotá, que se encuentren vigentes al 1° de enero de 2027 y sobre los cuales se haya iniciado su explotación, deberán reportar la siguiente información:

- Número de Contrato
- Fecha inicio del contrato
- Fecha de inicio de explotación comercial
- Fecha final del contrato
- Identificación del establecimiento
- Área total del contrato
- Uso del establecimiento
- Canon arrendamiento
- Canon promedio variable
- Porcentaje de participación

Artículo 3º. Lugar y forma de presentación de la información. La información a que se refiere la presente Resolución deberá allegarse únicamente a través del siguiente link (https://pido.shd.gov.co/storm-web/#/login), a más tardar el veintidós (22) de enero de 2027. En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en la "FICHA TÉCNICA PARA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR" de la presente Resolución.

En caso de recibir varios cargues de información, la Administración Tributaria sólo tendrá en cuenta el último, que deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

PARÁGRAFO. La Administración Tributaria Distrital, en constancia del reporte de la información, asignará un número de radicación.

ARTÍCULO 4. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar la información tributaria de que trata la presente resolución que no la suministren dentro del plazo establecido en el artículo 3, o la suministren con errores o con contenido que no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción prevista en el artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 671 de 2017, el artículo 9 del Acuerdo 756 de 2019 y el artículo 30 del Acuerdo 1084 de 2026, en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 80 de la Ley 2277 de 2022, cuando su aplicación resulte más favorable al obligado.

"Por la cual se establecen las características de la información que debe suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos."

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO VERASTEGUI NIÑO

PABLO FERNANDO VERÁSTEGUI NIÑO
Director Distrital de Impuestos de Bogotá

Revisado por:	Elena Lucía Ortiz Henao – Subdirectora Jurídico Tributaria	Elena Lucia Ortiz Henao — Firmado digitalmente por Elena Lucia Ortiz Henao
	Daniel Fernando Poveda Quintero – Subdirector de Planeación e Inteligencia Tributaria	DANIEL FERNANDO POVEDA QUINTERO — Firmado digitalmente por DANIEL FERNANDO POVEDA QUINTERO Fecha: 2026.11.13 16:02:09 -05'00'
Proyectado por:	Rubén Darío Castiblanco – Jefe Oficina de Registro y Gestión de la Información	Rubén Dario Castiblanco B. — Firmado digitalmente por Rubén Dario Castiblanco B. Fecha: 2026.11.13 16:16:49 -05'00'

"Por la cual se establecen las características de la información que debe suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos."

FICHA TÉCNICA PARA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

- Tipo de medio de reporte: Electrónico vía WEB (https://pido.shd.gov.co/storm-web/#/login).

- Código de grabación:

  Construir un archivo Excel o archivo plano

- Formato de almacenamiento:

1. Cada registro del archivo:

   - Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea
   - No se colocarán los títulos de las columnas
   - Cada línea deberá corresponder a un único registro de información de acuerdo con la estructura definida para cada artículo.

2. Cada campo:

   - Deberá corresponder al tipo de dato especificado en el diseño de registro correspondiente:
     - Numérico: solo admite caracteres numéricos (0-9)
     - Alfanumérico admite caracteres alfabéticos y numéricos
     - Fecha: corresponde a una fecha válida en el formato definido para el respectivo campo.
   - Deberá ser del tipo especificado: Numérico: numérico (0 – 9), A: alfanumérico (0 – 9, A – Z), C: carácter (A – Z).
   - Deberá ser máximo del tamaño especificado.
   - Los campos obligatorios deberán ser diligenciados.
   - Un único dato por campo
   - No se aceptan campos vacíos
   - No deben incluir caracteres especiales ej: :! ”· $ % & / () = … etc.

- **Registro de ejemplo** para la información de que trata el artículo segundo.

Ejemplo de registro para la información de que trata el Artículo segundo.

NUMERO CONTRATO; FECHA INICIO CONTRATO; FECHA INICIO DE EXPLOTACION COMERCIAL; FECHA FINAL DEL CONTRATO;
----------;----------;----------;----------;
(max30) (max10) (max10) (max10)

"Por la cual se establecen las características de la información que debe suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos."

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO; AREA TOTAL DEL CONTRATO; USO DEL ESTABLECIMIENTO; CANON ARRENDATARIO;
----------;----------;----------;----------;
(max200) (max6) (max2) (max11)

CANON PROMEDIO VARIABLE; PORCENTAJE DE PARTICIPACION
----------;----------
(max11) (max6)

OP2021428;11/10/2019;20/11/2019;11/10/2023; LC 124 Primer Piso;10.50;1;10450000;3250000;100,00

ARTÍCULO 1º. Información que debe suministrar la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
NUMERO CONTRATO	30	ALFANUMERICO	X	Número con el cual se identifica el contrato. No puede contener guiones ni estar separado por espacios (Ej: OP125201)
FECHA INICIO DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha de inicio del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .
FECHA INICIO DE EXPLOTACION COMERCIAL	10	FECHA (DD/MM/AAAA)		Fecha de inicio de explotación comercial. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha final del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .
TIPO DE CONTRATO	1	NUMERICO	X	Modalidad de contrato suscrito con el arrendatario Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – ARRIENDO 2 – COMODATO 3 – PRORROGA DEL CONTRATO 4 – SUBARRIENDO 5 – OTROS
IDENTIFICACION DEL PREDIO CATASTRAL (CHIP)	11	ALFANUMERICO	X	Corresponde al CHIP del predio catastral donde se encuentra ubicado el área objeto del contrato de arrendamiento.
TIPO DOCUMENTO ARRENDATARIO	3	TEXTO	X	Tipo de documento de identificación del arrendatario.

"Por la cual se establecen las características de la información que debe suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos."

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
				Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte NITE: Número de identificación extranjero
NRO DOCUMENTO DEL ARRENDATARIO	19	ALFANUMERICO	X	Número de documento de identificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación
NOMBRE DEL ARRENDATARIO	100	ALFANUMERICO	X	Nombre o razón social del arrendatario
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	NUMERICO	X	Porcentaje de participación establecido en el contrato de arrendamiento. debe estar separado por coma. Ejemplo: 100,00
IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	200	ALFANUMERICO	X	Cuando el contrato tenga dos o más espacios entregados en arrendamiento se debe separar por un slash / Ejemplo: local 125 piso 1 / local 202
AREA TOTAL DEL CONTRATO	6	ALFANUMERICO	X	Área total de contrato: enteros y dos decimales, separados por punto. Ejemplo: 10.50
USO DEL ESTABLECIMIENTO	2	NUMERICO	X	Uso o actividad desarrollada objeto del contrato. Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – COMERCIAL 2 – FINANCIERO 3 – INDUSTRIAL 4 – PARQUEADERO 5 – CAJERO AUTOMATICO 6 – PANTALLA PUBLICITARIA 7 – BODEGA 8 – HANGAR

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
				9 – ESTACION DE COMBUSTIBLE 10 – BACK OFFICE 11 - OTROS
CANON ARRENDAMIENTO	11	NUMERICO	X	Valor de canon establecido en el contrato sin incluir el IVA.
CANON PROMEDIO VARIABLE	11	NUMERICO	X	Valor del canon promedio variable.
DIRECCIÓN CONTACTO DEL ARRENDATARIO	70	ALFANUMERICO	X	Dirección de contacto del arrendatario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Ejemplo: KR 30 25 90 OF 101
TELEFONO Y/O CELULAR ARRENDATARIO	10	NUMERICO		Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular del arrendatario. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CORREO ELECTRÓNICO DEL ARRENDATARIO	70	ALFANUMERICO		Correo electrónico del arrendatario. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"

ARTÍCULO 2º. Información que deben suministrar los arrendatarios que celebraron contrato con la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
NÚMERO DE CONTRATO	30	ALFANUMERICO	X	Número con el cual se identifica el contrato. No puede contener guiones ni estar separado por espacios (Ej: OP125201)
FECHA INICIO DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)		Fecha de inicio del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año .

"Por la cual se establecen las características de la información que debe suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos."

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
FECHA DE INICIO DE EXPLOTACION COMERCIAL	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha de inicio de explotación comercial. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10	FECHA (DD/MM/AAAA)	X	Fecha final del contrato. Se debe diligenciar con el formato día/mes/año.
IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	200	ALFANUMERICO	X	Cuando el contrato tenga dos o más espacios entregados en arrendamiento se debe separar por un slash / Ejemplo: local 125 piso 1 / local 202
ÁREA TOTAL DEL CONTRATO	6	ALFANUMERICO	X	Área total de contrato: enteros y dos decimales, separados por punto. Ejemplo: 10.50
USO DEL ESTABLECIMIENTO	2	NUMERICO	X	Uso o actividad desarrollada objeto del contrato. Solo puede tener uno de los siguientes valores: 1 – COMERCIAL 2 – FINANCIERO 3 – INDUSTRIAL 4 – PARQUEADERO 5 – CAJERO AUTOMATICO 6 – PANTALLA PUBLICITARIA 7 – BODEGA 8 – HANGAR 9 – ESTACION DE COMBUSTIBLE 10 – BACK OFFICE 11 - OTROS

"Por la cual se establecen las características de la información que debe suministrar la Sociedad OPAIN S.A. y las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, en relación con los contratos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan mediante establecimiento mercantil, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos."

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
CANON ARRENDAMIENTO	11	NUMERICO	X	Valor de canon establecido en el contrato sin incluir el IVA.
CANON PROMEDIO VARIABLE	11	NUMERICO	X	Valor del canon promedio variable.
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	NUMERICO	X	Porcentaje de participación establecido en el contrato de arrendamiento. debe estar separado por coma. Ejemplo: 100,00